



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL HATONUEVO – LA GUAJIRA,
Marzo ocho (08) de dos mil Veintitrés (2023)

**REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 039 PROCEDENTE DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

PROCESO: SERVIDUMBRE

DEMANDANTE: INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ISA S.A.E.S.P.

**DEMANDADOS: CERREJÓN ZONA NORTE S.A E INTERNATIONAL
COLOMBIA RESOURCES CORPORATION - INTERCOR**

RADICADO ORIGEN: 05001 31 03 016 2020 00329 00

RADICADO INTERNO: 2023-00003

En atención a la comisión procedente del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, en donde Comisiona al JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA, para que por su intermedio **se lleve a cabo la “INSPECCIÓN JUDICIAL, sobre el predio rural denominado “PREDIO PRODUCCIÓN”, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 210-17371 de la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de RIOHACHA, ubicado en jurisdicción del municipio de HATONUEVO – LA GUAJIRA, no se transcriben linderos en virtud de que los mismos están en documentos anexos que la parte interesada deberá llevar a la inspección. Para llevar a cabo la práctica de la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL, y la autorización de la ejecución de las obras que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre (...).”**

Por lo anterior, fíjese el día veinticinco (25) de Abril de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00A.M), para adelantar diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL**, sobre el predio rural denominado **“PREDIO PRODUCCIÓN”,** identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 210-17371 de la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de RIOHACHA, ubicado en jurisdicción del municipio de HATONUEVO – LA GUAJIRA de propiedad de los demandados.

Para tal efecto se solicitará acompañamiento de la Policía Nacional, y a los demás intervinientes a la presente diligencia.

Infórmesele a las partes interesadas para que sirva suministrar los medios para llevar a cabo la diligencia. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1039 9, art, 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
Juez